

ESTUDIO INTRODUCTORIO

Por Pedro Carlos González Cuevas

GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA FRENTE AL RÉGIMEN DEL 78 (PROFECÍAS CUMPLIDAS Y OTRAS PREDICCIONES)

1. UNA TRAYECTORIA INTELECTUAL

No hace mucho, nos ha llegado la noticia de que la palabra “partitocracia” ha sido aceptada por la Real Academia de la Lengua e inserta en su *Diccionario*. La definición no deja de ser significativa: “Gobierno ejercido por los partidos políticos. Se usa despectivamente para hacer referencia al poder excesivo de los partidos políticos”¹. Muy pocos, por no decir ninguno, recordaron al introductor de esta palabra en el léxico político español: Gonzalo Fernández de la Mora. Y es que hace tiempo que sabemos de la existencia de mecanismos de bloqueo para que ciertas ideas y ciertos planteamientos políticos no puedan llegar más que a un sector muy restringido relativamente mínimo de la población. Por otra parte, en un tiempo supuestamente de *memoria histórica* se impone lo que el antropólogo Tzvetan Todorov ha denominado la *memoria incompleta*, es decir, la marginación de personalidades y sectores político-sociales que no encajan en los fundamentos y los significados de la narración que pretende imponerse a la sociedad².

¿Quién fue Gonzalo Fernández de la Mora?. Ante todo, un intelectual, un conservador heterodoxo, un pensador político que nunca se mostró cómodo y/o acomodaticio. Nacido en Barcelona el 30 de abril de 1924, estudió en el madrileño Colegio de El Pilar y, durante la guerra civil, en Apóstol Santiago, de las localidades pontevedresas de Mondariz y Vigo. Posteriormente, se licenció en Derecho y Filosofía en la Universidad Complutense de Madrid. En esta primera etapa de su vida, destacó como militante monárquico, siendo conocido como “El Delfín de *Acción Española*” por su identificación con el proyecto político de aquella revista, y con el pensamiento de Ramiro de Maeztu y Marcelino Menéndez Pelayo³. Sin embargo, simpatizó igualmente con las figuras intelectuales de Xavier Zubiri y José Ortega y Gasset, a éste último, frente a sus críticos tradicionalistas, lo interpretó como un pensador político de rotundo sesgo conservador⁴. Su identificación con Ortega y Gasset era muy significativa, ya que representaba, en su opinión, la moral de la ciencia, frente al irracionalismo noventayochista de un Miguel de Unamuno⁵. En realidad, su proyecto político intentó conciliar tradición y modernidad; lo que he denominado la *Aufklärung conservadora*⁶. Políticamente, se mostraba partidario de un pacto entre Franco y Juan de Borbón, de cara a la instauración de la Monarquía

¹ “Partitocracia”, en *RAE. Muestra de Novedades. DEL 234*.

² Tzvetan TODOROV, *Lire et vivre*. París, 2018, pp. 118u ss.

³ Véase Pedro Carlos GONZÁLEZ CUEVAS, *La razón conservadora. Gonzalo Fernández de la Mora, una biografía político-intelectual*. Madrid, 2015.

⁴ Gonzalo FERNÁNDEZ DE LA MORA, *Ortega y el 98*. Madrid, 1961.

⁵ Id.: “Unamuno y Ortega”, *ABC*, 7-XI-1964.

⁶ Pedro Carlos GONZÁLEZ CUEVAS, “La *Aufklärung conservadora: Pensamiento español*, de Gonzalo Fernández de la Mora”, en *Revista de Estudios Políticos* n° 138, octubre-diciembre 2007.

tradicional. De hecho, fue el autor, junto a Laureano López Rodó, de la Ley de Principios del Movimiento Nacional y de la Ley Orgánica del Estado.

A partir de los años sesenta, Fernández de la Mora elaboró, en sus obras *El crepúsculo de las ideologías* y en *Del Estado ideal al Estado de razón*, una teoría funcional del Estado. A su juicio, el tipo de Estado que se correspondía con la nueva “edad positiva” caracterizada por el desarrollo económico y tecnoburocrático y la decadencia de las ideologías tradicionales, no era el demoliberal, ni el socialista, ni el nacionalista, sino lo que denominaba “Estado de razón”, desideologizado y cuya elite directiva serían los expertos. Su legitimidad no radicaría en la voluntad general o nacional, o en una utopía social, sino en la “eficacia”, es decir, en su capacidad para garantizar el orden, la justicia social y el desarrollo económico⁷. Lo más aproximado en el contexto español al “Estado de razón” era, en aquellos momentos, el régimen político acaudillado por el general Franco, al que llegó a denominar “Estado de obras”, por su capacidad para modernizar la sociedad española a lo largo de su égida⁸. Sin embargo, el “Estado de razón” ha de ser conceptualizado kantianamente ante todo como un *idea regulativa* que no necesariamente se identifica con un sistema político concreto, pues presupone e incluso se anticipa a cualquier sistema real, aunque sea como posibilidad objetiva de que se encarne en la sociedad histórica, al margen de que la comunidad donde se ubica sea consciente de lo lejos que se encuentra aún de cumplir las exigencias para su logro. Lo que significa que el “Estado de razón” puede tener diversas concreciones históricas, siempre que cumplan las garantías del orden, la justicia y el desarrollo. Como dirá el propio Fernández de la Mora: “La medida de las constituciones no está en su fidelidad a unos apriorismos, sino en su eficacia objetiva. El problema jurídico-político consiste, pues, en instrumentar las fórmulas más adecuadas a las circunstancias concretas. Esto en modo alguno significa escepticismo, porque, dado un fin y una coyuntura determinadas, siempre hay un medio que es el mejor. Pero no convirtamos un temporal punto de apoyo en estrambote del Decálogo, porque acabará esclavizándonos. Es lo que aconteció con la monarquía absoluta y lo que ahora con el demoliberalismo, benéfico en un sitio y mortífero en otro. Un Estado es bueno en tanto en cuanto es capaz de mantener un orden cada vez más justo, y de fomentar el desarrollo. Este fin se ha desarrollado en la Historia con muy diferentes estructuras de Poder”⁹.

En plena crisis del régimen, Fernández de la Mora se convirtió en su más elocuente defensor. Lejos de resultar anacrónico, el proyecto político que configuraba el sistema político nacido de la guerra civil suponía, en la práctica, la superación dialéctica tanto del liberalismo como del marxismo. Implicaba una síntesis que asumía las libertades concretas y la propiedad privada, la unidad sindical y la igualdad de oportunidades, la redistribución de la renta y la planificación indicativa, las instituciones representativas y la separación de funciones. Rechazaba, en cambio, de ambos modelos los partidos políticos y la estatización de la propiedad privada, la lucha de clases y el pluralismo sindical. Y concluía: “Los ideales que los demoliberales y los marxistas intentan alcanzar con sus respectivas fórmulas los ha servido nuestro sistema mejor que ningún

⁷ Véase Gonzalo FERNÁNDEZ DE LA MORA, *El crepúsculo de las ideologías*. Madrid, 1965. *Del Estado ideal al Estado de razón*. Madrid, 1972.

⁸ Id.: *El Estado de obras*. Madrid, 1976.

⁹ Id.: *Estado de obras*. Madrid, 1976, p. 17.

otro. Cuanto no sea promover la continuidad creadora o la evolución homogénea me parecería una insensatez y una exhortación al retroceso y quizás a la tragedia”¹⁰.

No obstante, fue consciente de la deslegitimación sufrida por el régimen; y se dolió de que, en aquellos momentos, el mundo cultural, intelectual y universitario se encontraba impregnado de marxismo y de liberalismo: “El Estado -dirá- no se ha defendido doctrinalmente; ha dejado el campo a sus contradictores, los cuales están lavando el cerebro a la burguesía”. A su juicio, la única forma civilizada para contrarrestar aquella ofensiva ideológica era una “política de rearme intelectual” por parte del régimen¹¹. Pero nadie le siguió en tal empresa. Como reconocería años después se perdió “la batalla intelectual”¹².

Ante la Ley de Reforma Política, Fernández de la Mora sostuvo que aquel proyecto era rupturista; y propuso una serie de cambios en su contenido: existencia de una cámara elegida por sufragio universal y otra de representación orgánica con igualdad de poderes; el Consejo del Reino debería tener facultades que limitasen la capacidad regia de convocar consultas; y el sistema electoral sería mayoritario¹³. Sus propuestas fueron rechazadas; lo que hacía “irreversible” a su juicio, el proceso hacia la democracia liberal: “La razón es evidente: el revisionismo ha creado un clima de duda en torno a la estructura y a la representatividad de las instituciones, y muy singularmente de las Cortes”. Y, al final, señalaba significativamente: “La democracia orgánica está siendo sustituida por la inorgánica. Esta vieja fórmula ¿podrá ser en la España actual un Estado de obras? En cualquier caso, quien aspire que así sea, deberá *aceptar las nuevas reglas del juego para tratar de que el régimen de partidos sirva al orden, a la justicia y al desarrollo, y no al conflicto, el privilegio y a la retórica*”¹⁴.

2. UNA CRÍTICA RAZONADA DEL RÉGIMEN DEL 78: PREDICCIONES Y VERIFICACIONES

Consecuente con esta actitud, Fernández de la Mora jamás propugnó alternativas violentas, ni cayó en el catastrofismo. Sus alternativas siempre fueron concretas y viables dentro del nuevo régimen de partidos. Miembro fundador de Alianza Popular, su actividad política puede sintetizarse en la defensa de lo que denominaba “decoro político”, es decir, la coherencia entre la teoría y la praxis por encima de todo oportunismo¹⁵.

Poco después de la muerte de Franco, Fernández de la Mora sacó a la luz su libro *La partitocracia*, publicado primero en la prestigiosa editorial chilena Gabriela Mistral y luego en España por el Instituto de Estudios Políticos, en el que, de forma premonitoria, sometió a crítica el funcionamiento concreto régimen del partidos contemporáneo, a partir de los supuestos de la sociología elitista de Pareto, Mosca, Michels, Schumpeter, continuada luego por Duverger, Lipset y Aron. Su objetivo era claramente “desenmascarador” en “una época de publicidad alienadora”. Desde esa perspectiva, la voluntad general tan sólo era un mito; y son las elites las que guían a las masas. La oligarquía era, en ese sentido, la “forma trascendental de gobierno”.

¹⁰ Id.: “Bandera que se mantiene”, en *Víctor Pradera y Ramiro de Maeztu. Homenaje Nacional*. Madrid, 1974, pp. 34.

¹¹ Id.: “El lavado de cerebro”, en *ABC*, 14-III-1974.. “Rearme intelectual”, en *ABC*, 29-XI-1975.

¹² Id.: *Río arriba. Memorias*. Barcelona, 1995, p. 120.

¹³ Id.: Discurso en el Pleno del Consejo Nacional (8-X-1976), en *Río Arriba*, pp. 321 ss.

¹⁴ Id.: *El Estado de obras*. Madrid, 1976, pp. 8-9.

¹⁵ Id.: “El decoro político”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* N° 57, 1980.

En ese sentido, el problema de las tipologías estatales consistía en determinar las clases de oligarquía. Las oligarquías podían ser inmanentes, es decir, no competitivas, o arbitradas, es decir, sometidas a competición. El proceso representativo era “un sistema de reglas de juego, no un sistema de preceptos de derecho natural”. El conjunto de la población se pronunciaba sobre lo que le proponen las elites. Todo partido político representa “una ambición elitista de poder”. Las formas de escrutinio son “puros arbitrios procesales que no se traducen, sino que se manipulan, y, en definitiva, transforman los votos”. La democracia liberal no equivalía así a un utópico gobierno del pueblo; era tan sólo un sistema para la selección de las minorías dirigentes, mediante el sufragio universal, “sin violencia física, aunque haciendo uso amplio y sistemático de la violencia mental en forma de propaganda, silencio, equívocos, falsas promesas, improprios y aún la calumnia”. La evolución del régimen liberal hacia la democracia de masas llevaba a un mayor nivel de oligarquización del sistema político. El punto esencial de esa evolución se encontraba en que el control decisivo de la vida política había pasado del parlamento a la cúpula de los partidos. Por ello, la democracia liberal desembocaba inevitablemente en la partitocracia, que Fernández de la Mora define como “gobierno de los partidos”. No obstante, su definición ha de hacerse históricamente y por contraste a partir de las etapas del Estado demoliberal, “la parlamentaria, que sufre grave crisis, y la partitocrática, que es la emergente. “La esencial nota diferencial de la partitocracia es que las decisiones ya no las toman los parlamentarios, sino los dirigentes de los partidos, que a veces operan en la sombra”. Lo cual correspondía a la dialéctica interna del partido político: “cuanto más organizado más oligárquico y cuanto más oligárquico más autoritario”. En consecuencia, los diputados no son independientes; la clase política se devalúa en beneficio de “unos cuantos prohombres”; se produce entonces la “expulsión del electorado”: el Parlamento se convierte en un mero instrumento de los partidos; las cámaras quedan políticamente devaluadas; los legisladores se convierten en extraparlamentarios; el gobierno resulta de hecho irresponsable ante el Parlamento; desaparece la división de poderes; no existe la dialéctica parlamentaria, sino que triunfa el “monologuismo”. “La partitocracia oscila, pues, entre la dictadura de partido o de coalición y la desintegración del Estado”. Frente a la partitocracia, existía la alternativa del bipartidismo y la corporativa. En ese sentido, Fernández de la Mora, defendía la simbiosis entre representación orgánica y partidista¹⁶.

Íntimamente relacionado con ello, se encontraba la crisis del parlamentarismo. Sus fundamentos doctrinales eran la publicidad; la búsqueda de la verdad mediante la discusión; y la representación de la voluntad general a través del sufragio. El primero de los puntos era, a su juicio, más teórico que real, porque la disciplina de partido y el oportunismo solían impedirlo: “Los acuerdos, tanto más cuanto más importantes, suelen tomarse en reuniones secretas de algunos líderes, habitualmente sólo dos. Lo que después se refleja en los debates, si es que trasluce algo, es la fachada de unas interioridades que no llegan al público. Cuando los parlamentarios eran un conjunto de notables independientes, la publicidad de los debates podía ser reveladora; pero la integración de los diputados en la estructura partitocrática ha relajado la verdadera discusión a la clandestinidad superminoritaria. Sobre este punto arquímideo se apoya la crisis del parlamentarismo moderno”. Con respecto al tema de la discusión, resultaba igualmente muy dudoso que en los parlamentos contemporáneos se dieran las condiciones para que el desarrollo de un proceso de búsqueda colectiva de la verdad histórica, política o moral.

¹⁶ Id.: *La partitocracia*. Madrid, 1977.

En primer lugar, porque en el Parlamento no se suele decir lo que es impopular; en segundo, porque los parlamentarios no pueden decir realmente lo que piensan, ya que están sujetos a la disciplina de partido y, en consecuencia, al pacto; y en tercero, porque no se daban las condiciones básicas de homogeneidad entre las partes para que pudiera desarrollarse el proceso dialéctico en pos de la verdad: “En los parlamentos soberanos no hay verdades definitivas, ni jurídicas, ni políticas, ni siquiera históricas, ya que hay legislaturas que reescriben el pasado nacional coloreándolo a su antojo. Esta peculiar dialéctica parlamentaria se parece poco a la de la razón, que es la única permanente, objetiva y construye por acumulación”. Menos plausible aún era la hipótesis de la representación nacional, ya que eran las cúpulas de los partidos políticos quienes seleccionaban a los candidatos, “cuyo carácter mayoritario es la mediocridad”. Además, la llamada voluntad general no pasaba de ser “una elaboración especulativa, que no existe en la realidad”. “De hecho, solo hay voluntades personales, discrepantes o concordantes, pero de unos individuos determinados”. Tampoco el parlamentarismo podía legitimarse desde el ángulo de su capacidad legislativa, porque en un Estado moderno los legisladores eran, en realidad, los expertos, limitándose los parlamentarios a seguir las instrucciones de los líderes y votar unas leyes “que ninguno conoce”. En ese proceso, el Parlamento ni siquiera servía para controlar el gasto estatal, a causa de la complejidad del tema fiscal y presupuestario; y, sobre todo, porque el gobierno con su mayoría solía hacer prevalecer siempre los incrementos impositivos y sus planes de reparto de créditos: “El partitocratismo ha conducido -señalaba- a la desaparición efectiva de la más antigua y saludable función de las asambleas representativas, el control de las finanzas públicas”. Finalmente, el parlamentarismo no garantizaba la gobernabilidad, porque exigía unos requisitos de estabilidad y de homogeneidad, a través, sobre todo, del bipartidismo, que raramente se cumplían. De todo ello se deducía que el sistema parlamentario no era “un imperativo moral de cumplimiento preceptivo so pena de culpabilidad o ilegitimidad”; era tan sólo una técnica constitucional como tantas otras, uno de los innumerables procedimientos que cabe adoptar para organizar el Estado”¹⁷.

Convocadas las elecciones en junio de 1977, el resultado fue muy negativo para Alianza Popular, que sólo logró 16 escaños. Fernández de la Mora fue elegido diputado por Pontevedra. La Unión del Centro Democrático, de Adolfo Suárez, fue la gran triunfadora, con ciento sesenta y cinco escaños. No obstante, los socialistas consiguieron más de cinco millones de votos; y también lograron importante presencia los nacionalistas vascos y catalanes. Todo lo cual hacía imposible su proyecto de reforma de las Leyes Fundamentales. Por ello, Fraga y sus partidarios no tuvieron otra opción que apoyar a Suárez, para la elaboración de un nuevo texto constitucional. Fernández de la Mora atribuyó el triunfo ucedista al apoyo del “aparato local y provincial del antiguo Movimiento, del que el entonces Presidente Suárez había sido Secretario General”. “La centenaria tradición española del pucherazo creo que no se quebró totalmente hasta las elecciones generales de 1982”¹⁸. El resultado de las elecciones dio, en su opinión, a las nuevas Cortes carácter constituyente de facto; lo que planteaba el problema de si la reforma debía ser total o parcial. Los problemas fundamentales, a la hora de restaurar el régimen de partidos, era garantizar ciertos hábitos y acuerdos entre las elites políticas: coincidencia en los valores fundamentales de la nación; subordinación de los intereses partidistas a los

¹⁷ Id.: “La crisis del parlamentarismo”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* N° 56, 1979; pp. 249-279.

¹⁸ Id.: “Por qué voté negativamente la Constitución de 1978”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* N° 75. Madrid, 1998, p. 252.

comunitarios; una dialéctica racional; un número reducido de grupos políticos; y, sobre todo, la aceptación de las reglas de juego. En ese sentido, la reforma constitucional debía centrarse en una serie de puntos nodulares: atribución de la plena potestad legislativa a las Cortes y la necesaria tramitación de proyectos ordinarios de los decretos-leyes promulgados por el gobierno en atención a excepcionales razones de urgencia, con lo cual se delimitaría el ámbito de la función ejecutiva; el origen parlamentario del presidente del gobierno mediante el voto mayoritario del Congreso y la limitación de las mociones de desconfianza a un número máximo por legislatura, con lo que se compatibilizaría la soberanía delegada por la Cámara con ciertas garantías de estabilidad; la plena constitucionalidad de la Corona y el necesario origen y refrendo institucional de todos los actos políticos del Rey, cuya inviolabilidad quedaría así justificada, al propio tiempo que se superaría la paradoja de una Monarquía tradicional en un Estado demoliberal; un Tribunal de Garantías que salvaguardara la seguridad jurídica y el Estado de Derecho; las bases reguladoras del sistema de partidos; y la revisión del bicameralismo. A juicio de Fernández de la Mora, “cuanto más sencilla, más esencial, más rápida y más pragmática sea la reforma constitucional, más eficaz será el Estado y más viable será el sistema”¹⁹. Fernández de la Mora fue designado por su partido para representarle en la Comisión de Asuntos Constitucionales, que inició sus trabajos el 5 de mayo de 1978. Su impresión no pudo ser más negativa: “Pronto se puso de manifiesto que tal Comisión era simplemente retórica puesto que los acuerdos se tomaban entre ucedistas, socialistas, y nacionalistas -cada uno de estos últimos grupos (11 catalanes, 8 vascos) eran menos numerosos que el popular (16 diputados)- en reuniones clandestinas y preferentemente nocturnas, en restaurantes y despachos particulares donde incluso se pactaba quienes votarían negativamente para evitar la revelación de unanimidades sospechosas”²⁰.

La política de “consenso” seguida por la UCD contribuyó a oscurecer los distintos proyectos políticos. En realidad, el punto más polémico y debatido fue el de la futura organización territorial de la nación española, con la generalización del principio autonómico y la inclusión en el texto constitucional del término “nacionalidades”. Se trataba, en el fondo, no sólo de una reivindicación de los nacionalismos catalán y vasco; era, además, fruto de la estrategia rupturista de una izquierda presa, como respuesta al franquismo, de un profundo entusiasmo filonacionalista. En sus programas, el conjunto de la izquierda evitó la utilización del nombre de España, empleando en su lugar el de “Estado español” y propugnó la “República federal” y el “derecho de autodeterminación de las nacionalidades”²¹. La UCD apostó igualmente por la táctica filonacionalista con el objeto de integrar en el nuevo marco político a catalanistas y vasquistas. De los ponentes centristas fue Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón el más activo en esa línea; a él se debe, junto al catalanista Miguel Roca, la inclusión del término “nacionalidades” en el texto constitucional²².

¹⁹ Id.: “Ante la reforma constitucional”, en Club Siglo XXI, *La Corona y la nueva sociedad española ante un año histórico (II). Ciclo de conferencias pronunciadas en el Club Siglo XXI durante el curso 1976-1977*. Madrid, 1977, pp. 413 ss.

²⁰ Id.: “Por qué voté negativamente la Constitución de 1978”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* Nº 75. Madrid, 1998; p. 252. *Río arriba. Memorias*. Barcelona, 1995, pp. 280-282.

²¹ Véase Andrés DE BLAS, “El problema nacional-regional español de la transición”, en *La transición democrática española*. Madrid, 1988, pp. 587 ss.

²² Miguel HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN, *Una Constitución para todos los españoles*. Madrid, 1978, pp. 11-12. *Regionalismo y Monarquía*. Madrid, 1977.

Fernández de la Mora fue uno de los primeros parlamentarios en criticar el polémico término, lo mismo que la generalización del proceso autonómico. Y es que, a su juicio, la cuestión más trascendental del período constituyente eran las autonomías, porque afectaba a la unidad nacional. El término “nacionalidades” no era un mero sinónimo de regiones; se trataba “un eufemismo engañoso y ambiguo”, que constitucionalizaba “la existencia de una pluralidad de naciones en España”, “un primer paso hacia la fragmentación de esa secular y unitaria realidad política que todavía somos”. Para tranquilizar a los partidarios de la unidad nacional no valía, en ese sentido, la distinción, defendida por el historiador alemán Federico Meinecke, entre “naciones culturales” y “naciones estatales”, porque este autor reconocía explícitamente que tan sólo era una diferencia de grado, y que la condición de nación cultural era “primitiva, vegetativa y retrasada, mientras que la madurez y la plenitud de la idea nacional moderna es el Estado nacional”. Y es que, después de la Revolución francesa, “toda comunidad que se afirma como nación tiende a convertirse en Estado”. “Hoy, una nación es una voluntad colectiva de protagonismo histórico fundada en la conciencia de una comunidad de tradiciones e intereses. Que esa voluntad se realice en un Estado no es algo inexorable, sino condicionado por las circunstancias”²³.

Por otra parte, el título VIII de la Constitución, relativo a las autonomías, era “una antología de ambigüedades, como la asombrosa de un artículo 149 que enumera las treinta y dos materias que son competencia “exclusiva” del Estado, y un artículo 150 que dice que las competencias podrán ser delegadas a las comunidades autónomas”; lo cual era una de las muchas “trampas mortales” en que había caído el gobierno de UCD respecto a los nacionalistas. Más grave aún era que se hubiesen negociado los estatutos con “plenipotenciarios de las comunidades autónomas”, elaborando una legislación “como si fuera un tratado internacional”; algo implicaba “una escisión de soberanía”. Además, a partir del ejemplo catalán y vasco, el proceso se hacía extensivo a otras regiones: “Es evidente que será imposible conceder a otras regiones menos autogobierno que el que se otorgue a los vascos; al contrario, el primer estatuto promulgado será el techo mínimo de los estatutos posteriores; será la base de partida de la subasta de cantonalismos”. Con todo, el principal error era “la pretensión de inventar el primer Estado autonómico del mundo en unos meses y con reuniones bilaterales de emergencia...y apenas sin precedentes internacionales”²⁴.

Sin embargo, Fernández de la Mora nunca creyó que la secesión catalana y vasca fuese a producirse de manera súbita; todo lo contrario. Sería producto de un largo proceso de construcción nacional, al que la Constitución de 1978 había dejado vía libre. Y es que las naciones no eran “una inexorable realidad biológica”, sino “la intencionada consecuencia de procesos históricos”. “Una nación no nace, sino que se hace; no es un recurso natural, sino producto del comportamiento humano, y suele ser una realidad social inestable”. “La unidad nacional de España se logró desde el Estado y desde él puede hacerse nuestra balcanización”. El gobernante responsable debía fomentar “conciencias unitivas y cosmopolitas”, no “fragmentadoras y localistas”. La Constitución de 1978 era, en consecuencia, “una ley de fomento de la plurinacionalidad de España”; lo que podía verse en “la carrera de creación de

²³ FERNÁNDEZ DE LA MORA, “Balcanización, no”, en *ABC*, 23-VI-1978.

²⁴ Id.: “Trampas mortales”, en *El Imparcial*, 13-VII-1979.

instituciones autonómicas y de ampliación de sus competencias y, como en todo órgano social tiende a funcionar, no cesarán de aumentar los sentimientos y los hechos separatistas”²⁵.

El proceso autonómico no daba cohesión nacional a España, porque las autonomías se habían convertido en “proyectos regionales y aún locales; pero no nacionales, y desde el punto de vista de España, están resultando desnacionalizadoras”²⁶. El separatismo nacía como “un antipatriotismo y como una involución histórica”; era “una operación negativa, porque antes de crear va sañudamente contra algo, y es reaccionario porque pretende remontar los tiempos a veces con nostalgias medievales e incluso arcádicas”²⁷. En ese sentido, una interpretación extensiva de la Constitución llevaría a “la balcanización de España, o sea, al límite de las tensiones locales”²⁸.

La desnacionalización quedaba reflejada incluso en las expresiones coloquiales, en el lenguaje ordinario. La moda de decir “este país”, en lugar de “mi patria” o “España”, significaba “indiferencia, alejamiento, desdén”, “apatridia o extranjerismo y, en ciertos casos, tácita voluntad de automarginarse de la nación española”. “Decir “mi país” es empezar a comprenderlo y a inscribirse en la circunstancia histórica; por eso es una excelente terapia del propio ánimo y una actitud nacionalmente fecunda. A los demás no se les sirve evadiéndose, sino embarcándose en la nave patria, que no es nunca “este país”, sino “nuestro país”²⁹.

La cuestión nacional estaba relacionada íntimamente con el terrorismo de E.T.A.; y algunos políticos creyeron atajarlo mediante concesiones autonómicas. Como pensador realista, Fernández de la Mora rechazó de inmediato tal posibilidad: “La realidad española ha desmentido, además, la conclusión, ya que, después de otorgados los regímenes autonómicos, el terrorismo se ha exacerbado precisamente allí donde se habían otorgado con mayor amplitud. También esta consigna propagandística rezuma falacia por los cuatro costados”³⁰.

Aparte de la cuestión autonómica, la crítica de Fernández de la Mora al texto constitucional se centró en el régimen parlamentario que instauraba. El proyecto constitucional suponía un parlamentarismo “puro” con dos correctivos, el voto de censura positiva y las restricciones de tiempo y momento. Para Fernández de la Mora, como sabemos, el parlamentarismo sólo podría funcionar allí donde existía el bipartidismo o “una coalición estable y mayoritaria, porque en ambos supuestos hay un respaldo parlamentario para mantener un gobierno con autoridad y sin cotidiana angustia de sobrevivir”. Las consecuencias sociopolíticas del resultado electoral de junio de 1977 eran claramente adversas al parlamentarismo, puesto que en el Congreso existían ocho grupos y ninguno era mayoritario. Además, la UCD se encontraba “crónicamente amenazada de dispersión y su consolidación es muy problemática”. “Los restantes se caracterizan por unas posiciones programáticas tan distanciadas que hacen extremadamente improbable la formación de coaliciones estables y eficaces”³¹. Como alternativa, propuso el presidencialismo, donde el gobierno no fuese mandatario del Parlamento, ni su estabilidad dependiera de éste. La presidencia tendría su origen “en el sufragio universal y directo de los

²⁵ Id.: “Fomento de las naciones”, en *ABC*, 15-IV-1980.

²⁶ Id.: “Crisis de destino”, en *ABC*, 23-V-1980.

²⁷ Id.: “Este país”, en *ABC*, 17-VIII-1979.

²⁸ Id.: “Alta tensión”, en *ABC*, 7-VIII-1979.

²⁹ Id.: “Este país”, en *ABC*, 17-VIII-1979.

³⁰ Id.: “El terrorismo publicitario”, en *ABC*, 24-XI-1978.

³¹ Id.: “Hacia el parlamentarismo”, en *ABC*, 9-XII-1977. “La amenaza parlamentaria”, en *El Imparcial*, 16-VII-1978.

ciudadanos o en el voto de unos compromisarios”; lo que favorecería la estabilidad gubernamental, al ser independiente de la cámara legislativa. Fernández de la Mora creía que el presidencialismo era compatible con la institución monárquica, porque el presidente del gobierno podría ser elegido para un período concreto entre los candidatos presentados al Rey por un determinado número de electores o a iniciativa de partidos con suficiente entidad. Y concluía: “Lo decisivo es aceptar el principio presidencialista; luego, las posibilidades son múltiples. No parece que sea demasiado pedirles a los legisladores que en vez de repetir el esquema parlamentarista de la República Federal Alemana produzcamos un modelo pensado desde España y para España, en el que al menos haya ciertas garantías de que alguien pueda gobernar”³². La mayor dificultad operativa de la alternativa presidencialista era persuadir “a los partidos de que en aras del bien común, renuncien a la facultad constitucional de sustituir gobiernos cuando lo juzguen oportuno”. Estos planteamientos conducían a la supresión de los votos de confianza y de censura y a la de los artículos 90, 91, 92, 93 y 97 del proyecto constitucional. En concreto, el artículo 97 quedaría redactado de la siguiente manera: “1./ Al iniciarse cada legislatura o en el caso de dimisión del Presidente del Gobierno, el Congreso de los Diputados elegirá al Presidente del Gobierno de entre los candidatos propuestos por los grupos parlamentarios. Será elegido quien reciba el voto de la mayoría absoluta de los diputados que componen la Cámara, y el Rey nombrará Presidente del Gobierno. 2./ Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta de los sufragios en tres votaciones celebradas en días consecutivos será elegido el candidato que obtuviese la mayoría de los votos presentes en dos votaciones celebradas en días consecutivos, y el Rey nombrará Presidente del Gobierno. 3./ La duración del mandato del Presidente del Gobierno será el mismo de la legislatura. 4./ Si no fuera posible la designación de un Presidente del Gobierno de la forma prevista por este artículo, el Rey disolverá el Congreso de los Diputados, y convocará nuevas elecciones. 5./ El Rey nombrará a los demás miembros del Gobierno a propuesta de su Presidente”. De esta forma, se instauraría “un cuasipresidencialismo, compatible con la Monarquía y con más garantías de estabilidad que la que, en las circunstancias españolas, proporcionaría el parlamentarismo”³³.

Íntimamente relacionado con ello, estuvo su rechazo al modelo de Monarquía propugnado en el proyecto constitucional. Y es que la Constitución establecía una “Monarquía simbólica y moral”. El Rey no podía elegir ni al Presidente del Gobierno, ni a los ministros, ni ejercía función legislativa alguna, ya que no entraba en sus funciones convocar o disolver las cámaras, y tampoco estaba legitimado para convocar elecciones libremente o referéndums, etc. “Sus potestades son más bien administrativas: nombra el personal de su Casa y asume el mando supremo de las Fuerzas Armadas, si bien sólo podrá declarar la guerra o concluir la paz por el mandato de las Cortes. Este es el contenido efectivo de la función arbitral, moderadora y tutelar que el borrador constitucional atribuye a la Corona”. Así, la Monarquía quedaba reducida a ser el símbolo de la unidad nacional y a la titularidad de una “autoridad moral”, convirtiéndose, de hecho, en una “Monarquía republicana”. Una Monarquía, en fin, que sólo podría mantenerse “si hay un consenso general de los partidos”³⁴. Por otra parte, la generalización del proceso autonómico y la posterior consagración constitucional de la “plurinacionalidad” ponía en cuestión la viabilidad de la Monarquía parlamentaria, porque la realeza no era en sí misma “un

³² Id.: “Una lanza presidencialista”, en *YA*, 28-XII-1977.

³³ Id.: “Un modelo presidencialista”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* Nº 55, 1978, pp. 10-11.

³⁴ Id.: “La Monarquía, símbolo”, en *ABC*, 22-XII-1977.

seguro de integración; necesita, además, unos instrumentos y una voluntad nacionalizadora”. Existía, además, el peligro de que el monarca se prestara a ser representante de una “Monarquía plurinacional” o a consagrar “la unión personal”, quedando así la nación española reducida “al nominal simbolismo que hoy representa la Corona británica para algunos antiguos dominios”. Fernández de la Mora no creía en tal posibilidad, ya que “el separatismo de algunos grupos peninsulares es rotundamente republicano, y si ahora aceptan la Corona es porque todavía no han podido llegar a la última etapa. No me imagino a los independentistas donostiarras eligiendo como Rey hereditario al mismo de los canarios”. A su juicio, la única posibilidad de la Monarquía era ser “expresión y soporte de la unidad nacional”³⁵.

Consecuente con sus críticas, Fernández de la Mora propugnó, en su partido, el voto negativo a la Constitución, pero Manuel Fraga impuso, en una sesión del Comité Nacional de Alianza Popular, el “sí”. Fernández de la Mora era consciente de que su decisión implicaba la “expulsión de la vida pública”, pero prefirió quedarse “al margen” con sus lealtades³⁶.

Marginado de la vida política e intelectual, sus posteriores diagnósticos sobre la transición siguieron siendo muy negativos. Tras la aprobación del texto constitucional, Fernández de la Mora tuvo oportunidad de exponer, de forma más extensa y sistemática, las razones de su postura. El escenario político no tardó en cambiar. Como ya había previsto, la UCD desapareció, víctima de sus contradicciones y de la escasa talla política de Adolfo Suárez. Alianza Popular, bajo el liderazgo de Manuel Fraga, se consolidó como “leal oposición”, frente a la aplastante hegemonía de un PSOE, que, durante trece años, disfrutó de holgadas mayorías e impuso una férrea partidocracia.

A la hora de explicar al cambio de régimen, Fernández de la Mora desdeñó cualquier interpretación de carácter infraestructural. El desarrollo económico y la modernización de la sociedad no llevaban implícito el advenimiento del régimen de partidos. Muy al contrario, la reforma política se hizo “desde arriba” y fue una “operación de cambio otorgado”, fruto de la voluntad del monarca y de Adolfo Suárez, cuyas motivaciones no eran otras que satisfacer a una parte de la clase política, la que no estaba integrada dentro del Estado vigente. A continuación, denunció el “invento” de la UCD, cuyo principal objetivo fue “fomentar el renacimiento de la izquierda y aniquilar a la derecha”. Se trataba de una amalgama de tendencias dispares y contradictorias, unida tal sólo por “una complicidad oportunista” y “la ambición de poder”. Su principal característica fue “la ausencia de proyecto”; y su victoria se debió al “aparato electoral del Movimiento”. Para la UCD y Suárez, el enemigo a batir era la derecha política, porque necesitaba los votos de la derecha sociológica; y por ello desencadenó “una campaña injuriosa a la que se sumaron como compañeros de viaje todos los oportunistas y, desde luego, la izquierda”. El consenso y la moderación tan sólo fueron “la bandera encubridora del nihilismo doctrinal en que inevitablemente se movía el ucedismo a causa de sus orígenes contradictorios, improvisados y oportunistas”. La ofensiva centrista creó, además, “un injustificado complejo de culpabilidad” en la derecha, acusándola de antidemocratismo e inmovilismo³⁷. No obstante, sus críticas volvieron a centrarse en el modelo territorial. La Constitución de 1978 instauró un Estado de las Autonomías de “origen cuasi federal, es decir, paccionado”. Y el Estado federal no sólo era “un Estado jurídicamente imperfecto y teóricamente transitorio”, sino que adolecía

³⁵ Id.: “La Monarquía nacional”, en *ABC*, 28-XI-1979.

³⁶ Id.: *Río arriba. Memorias*. Barcelona, 1995, pp. 281-283.

³⁷ Id.: *Los errores del cambio*. Barcelona, 1986; pp. 27 ss.

de graves inconvenientes. En primer lugar, era costoso, porque duplicaba “la burocracia política y técnica” lento, por su “duplicidad administrativa”; generador de conflictos competenciales, ejecutivos y jurisdiccionales; y creador de inseguridades jurídicas, “a causa de la confusión normativa y procesal”. Además, en el caso español, suponía “una rotunda involución”, ya que se aplicaba a un Estado previamente unificado. La “plurinacionalidad”, reconocida en el texto constitucional, seguía siendo, no una realidad histórico-social, sino un “objetivo”, al que se encaminaban los líderes nacionalistas en sus comunidades: “Hoy la conciencia política de la nacionalidad es tendencialmente separatista y quien pretenda ignorarla, o engaña o yerra”. La Monarquía configurada en la Constitución resultaba inoperante, sin poderes efectivos: “Bajo la epidermis monarquizante prevaleció un republicanismo muscular”. “La histórica institución ha sido objeto -señalaba- de una completa instrumentalización al servicio del ejecutivo de turno. No es tanto el gobierno del Rey, cuanto el Rey del gobierno”. Y lo peor era que, al desmonarquizar e instrumentalizar la Corona, se ignoraron las posibilidades presidencialistas que ofrecía la institución: disolución de las cámaras, convocatoria de referéndum, poderes extraordinarios de emergencia, etc”³⁸.

Otro error fue constitucionalizar la representación proporcional, determinando que la circunscripción fuese la provincia, con lo que quedó eliminado el distrito unipersonal y se impuso el sistema de lista cerrada; lo que tuvo como complemento la institucionalización de la Ley de Hondt; y, en definitiva, supuso el triunfo de la partitocracia. De esta forma, se verificaron sus anteriores temores sobre el futuro funcionamiento del nuevo régimen. Al final, los partidos habían conseguido monopolizar la representación política. Lo que era muy negativo, dada su estructura radicalmente oligárquica. Los candidatos electorales eran propuestos por la cúpula de los partidos, y “tanto los aspirantes como los elegidos se deben a las consignas de su patrocinador, el aparato”. Lo cual llevaba consigo la depauperación de la clase política: “Los talentos -excepcionalmente alguno alcanza la cúpula- o renuncian o son marginados. En las partitocracias, los individuos superiores no suelen estar en la política, sino al margen de ella. Acontece, pues, lo contrario de lo que se supone: los partidos no son organizaciones para promover a los mejores, sino que tienden a una selección a la inversa en la línea de la mediocridad o de la corrupción”. La partitocracia tenía igualmente como consecuencia el eclipse del “decoro político”, es decir, “la incoherencia entre lo que se dice y lo que se hace”; impone “la mentira sistemática”, la “desinformación” y el fomento de las “falsas ilusiones”. Un ejemplo claro de ello fue la ejecutoria del PSOE, a lo largo de su interminable hegemonía política: “Americanos, no, y luego sí; OTAN, no, y luego sí; autopistas, no, y luego sí; energía nuclear, no, y pronto sí; nacionalizaciones primero, y luego privatizaciones; monarquía, no, y luego sí; puestos de trabajo, sí, y luego no...”³⁹.

La partitocracia había llevado a la instrumentalización del Parlamento, a través de la imposición de la disciplina de partido. Como demostraba la experiencia cotidiana: “El desviacionista es expulsado del partido y nunca volverá a ser incluido en las listas electorales. O la entrega de la palabra y de la voluntad o el ostracismo...Alienación partitocrática o muerte política: ese es el férreo dilema”. Un ejemplo irrefutable fue la frase del dirigente socialista Alfonso Guerra: “Quien se mueve no sale en la foto”. Con las listas cerradas y bloqueadas, se votaba más al partido que el hombre, “casi únicamente al partido”. “Lo que de hecho recibe el

³⁸ Ibidem, pp. 107 ss.

³⁹ Id.: “Las contradicciones de la partitocracia”, en *Verbo* N° 291, enero-febrero de 1991, pp. 77 ss.

elegido no es un supuesto mandato de la nación, ni siquiera de sus votantes, sino un mandato que habría que llamar partidocrático puesto que procede originaria y directamente de la oligarquía partidista que confecciona las candidaturas”. En ese sentido, la partidocracia llevaba a la devaluación intelectual del Parlamento, cuyas asambleas de habían convertido “en ficciones retóricas y, en el mejor de los casos, en cámaras de resonancia cuando algún medio de comunicación de masas quiere hacerse eco de los discursos, extractado según la ideología de la redacción”. Y, sarcásticamente, señalaba: “Con disciplina de partido, las cámaras son un espectáculo que podría ser eficazmente sustituido por una pequeña mesa en torno a la cual tomaran asiento los portavoces de los partidos con su número de votos. Sería más operativo; y muchísimo menos costoso que levantar monumentales palacios con grandes burocracias. Por añadidura, se liberaría a los diputados para que pudiesen realizar alguna actividad socialmente fecunda, fuera de sus escaños donde su función es puramente mecánica”. Bajo la férula partidocrática, el Parlamento había quedado devaluado políticamente y era incapaz de controlar al ejecutivo: “No ya la potestad de nombrar y deponer al ejecutivo, que en un sistema de estricta separación de poderes no procedería; ni siquiera subsiste la potestad de control. Es significativo el frecuente síntoma de que el Presidente del Gobierno no asista a las sesiones parlamentaria”. Tampoco podía frenar el gasto público, porque los partidos aspiraban “a disponer siempre de más dinero”. “Así se ha llegado a que las cámaras partidocráticas sean, contrariamente a su finalidad originaria, instituciones para aumentar la presión fiscal y la participación pública en el producto nacional; en vez de ser defensoras de los contribuyentes se han convertido en recaudadoras”. La partidocracia había llevado, al mismo tiempo, a la decadencia de la función legislativa de las Cámaras, que se habían metamorfoseado en “una especie de notaría colectiva donde se da fe pública de lo que se ha decidido en otro lugar”. Y, de hecho, los gobiernos se habían convertido en irresponsables, en el momento que existiera una mayoría absoluta, como la disfrutada por los socialistas durante largo tiempo: “La existencia de un rodillo parlamentario conlleva la real impunidad de un Gobierno que esperará al fácil olvido de las multitudes para someterse a la relativa censura de unas elecciones generales en las que los gobernados tenga una cierta posibilidad de renovarle”. El dominio de los partidos conducía igualmente a la politización de la Administración, que iba degenerando en “una especie de nepotismo colectivo”. Y, en fin, llevada de su lógica expansiva, la partidocracia tendía a la “fusión de poderes”. No sólo el poder ejecutivo eclipsaba al legislativo, sino que pretendía influir en la interpretación y aplicación de las leyes; lo que se lograba mediante la intervención en el nombramiento y renovación de los magistrados, cuya consecuencia más decisiva era el final de la independencia judicial. Ésta tan sólo podía salvaguardarse a través del autogobierno de los jueces, “de acuerdo con los reglamentos que aprueben y los órganos corporativos que constituyan”. En ese sentido, las leyes del 10 de enero de 1980 y de 1 de julio de 1985 supusieron la politización del Consejo del Poder Judicial, al establecer que los miembros de esa institución tendrían que ser designados por las Cámaras; lo que hacía desaparecer el “autogobierno de los jueces”. Una politización fomentada, además, por la vía del Jurado popular. De otro lado, el Tribunal Constitucional tampoco podía considerarse independiente, dado que una parte de sus miembros eran designados por el Parlamento y que no eran inamovibles. Su sentencia sobre la LOAPA impidió la racionalización autonómica; y su actuación en el caso *Rumasa*, avalando la decisión del gobierno socialista, contribuyó decisivamente a su desprestigio. Lo que conducía a la crisis del Estado de Derecho; y, en definitiva, al despotismo: “Sin Estado de Derecho el ciudadano depende del capricho, vive

en la inseguridad, su trabajo está condicionado por imprevisibles, se siente vulnerado e indefenso”⁴⁰.

Con motivo del veinte aniversario de la aprobación del texto constitucional, Fernández de la Mora volvió a defender y razonar su posición abiertamente crítica. Denunció su “ambigüedad” e “indeterminación” en “las cuestiones más polémicas”. Y es que, dirá, “veinte años después, todavía nos encontramos, en un período constituyente con el Tribunal Constitucional y las coaliciones partidistas como decisorios poderes “postconstituyentes” en las materias que dejó sin definir la Ley Fundamental, incluida la más importante, el modelo de Estado autonómico”. La partidocracia había llevado a cabo “la fusión de los tres poderes”. Y señalaba: “No es una cuestión baladí, sino la más importante de una Constitución: las relaciones entre los tres poderes”. Pero el tema capital seguía siendo el modelo de Estado. En ese aspecto, la Constitución seguía pareciéndole “anfibiológica y, sobre todo, confusionaria”, ya que no definió ni la nacionalidad ni la región y tampoco autorizaba al gobierno español a intervenir y restringir una autonomía “como la II República pudo hacerlo en Cataluña en 1934”; ni subdividir o suprimir ninguna comunidad; menos aún que cualquier provincia se separase de la región autónoma y retornar al régimen común. Además, el texto constitucional hacía prácticamente irreformables los estatutos de autonomía, “solo acontecimientos políticos extraordinarios, quizás revolucionarios, podrían reformarla”. La generalización autonómica era la consecuencia lógica de la Constitución, ya que introducía “la novedad mundial de un Estado de las Autonomías, es decir, una fragmentación de todo el territorio nacional con cortes político-administrativos, en su inmensa mayoría tan inéditos y arbitrarios como La Mancha o Madrid, cuyo estatuto fue el último aprobados”. Lo que había tenido cuatro consecuencias negativas: Cataluña y el País Vasco “se han empeñado en una escalada para alcanzar niveles de autonomía siempre superiores a los de las demás comunidades”; significó un estímulo del autonomismo y del nacionalismo allí donde nunca había existido; fomentaba “una pugna de agravios comparativos, de egoísmos colectivos y de insolidaridades que debilitaban o anulaban la idea de un bien común nacional”; e impuso el pactismo en el desarrollo de los Estatutos con lo que el Estado español “de facto” se resigna a una soberanía compartida con ciertas comunidades”. De la misma forma, el artículo 150 de la Constitución garantizaba una peligrosa “indefinición de competencias”, dejando “sin límites las reivindicaciones de las comunidades”. De ahí que, al cabo de dos décadas, el modelo de Estado de las Autonomías se encontraba “todavía *in fieri* y el proceso constituyente ni ha terminado, ni se adivina su conclusión”⁴¹.

3. OTRAS VOCES CRÍTICAS

Fernández de la Mora fue, como ya hemos señalado, claramente marginado del debate público. Y muy pocos pensadores han sido capaces de escapar o superar el cúmulo de presiones de todo tipo a que son sometidos cotidianamente. No obstante, la realidad crasamente partidocrática del sistema político español, su imperfección representativa, la corrupción, la lentitud e ineficacia de su funcionamiento o la progresiva desmembración nacional, son fenómenos ya evidentes. Lo

⁴⁰ Id.: *Los errores del cambio*. Barcelona, 1986, pp. 185 ss. “Las contradicciones de la partidocracia”, en *Verbo* N° 291, enero-febrero de 1991, pp. 67 ss.

⁴¹ Id.: “Por qué voté negativamente a la Constitución de 1978”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* N° 75. Madrid, 1998, pp. 249-263.

cual se refleja en el escepticismo y escaso interés por la política de la mayoría de la población española. Según señalan los sociólogos Juan José García Escribano y Pilar Ortiz, a la altura de 2006 un gran número de españoles, aunque expresan su conformidad con el régimen vigente, perciben, al mismo tiempo, que el Parlamento “ha dejado de ser el foro principal de la vida política y se ha convertido en caja de resonancia de acuerdos que se han alcanzado en otros espacios de la vida pública”; y que la democracia resulta ser “una democracia de partidos, que, progresivamente más burocratizados y desideologizados, se han convertido en maquinarias electorales que se mueven en torno a un líder y unos programas electorales cada vez menos diferenciados, que son elaborados para no ser cumplidos”⁴².

Ante esta ya hiriente realidad, una minoría de politólogos, sociólogos, filósofos, intelectuales y periodistas han comenzado a ejercer una incisiva y desmitificadora crítica, que, al menos en parte, coincide con la desarrollada anteriormente por Fernández de la Mora. Así, Luis de Velasco y José María Gimbernat describen al sistema político actual como una “democracia plana”, “de baja intensidad”, que padece una profunda “crisis de legitimidad”. Y donde las consideraciones democráticas “se inclinan ante las oligarquías partidistas y los poderes reales de la sociedad” y los partidos nacionalistas se ven favorecidos “sobreprimando claramente su representación y dándoles un poder real muy superior a su respaldo electoral”. Por otra parte, denuncian que el Estado de las Autonomías ha supuesto el “duplicamiento, incluso el triplicamiento de funciones con el correspondiente efecto negativo en burocratismo y gasto públicos”, así como la lacra permanente del “nepotismo”. El Senado, señalan, “casi nadie sabe para que sirve”; y el Parlamento se encuentra absolutamente debilitado por el poder de los partidos: “La opinión pública se pregunta para qué sirve el Parlamento, más cuando contempla cómo se vota según las órdenes que a mano alzada dan los portavoces o cuando ve el hemiciclo semivacío (...) El ciudadano además no se identifica con ningún diputado pues ha votado una lista cerrada del partido. El nexo representado-representante no existe”. Los partidos políticos se “han convertido en organizaciones tan poco atractivas que su militancia es muy escasa”; y, en realidad, “no son instrumentos de participación política”, sino “máquinas para intentar ganar elecciones”⁴³. El politólogo Manuel Ramírez ha denunciado, en el mismo sentido, que actual régimen político español es “una clarísima partitocracia”, donde los principios fundamentales del parlamentarismo -representación, libertad, independencia, etc- son negados sistemáticamente: “La institución que estamos estudiando deviene, por ello, en un conjunto de mónadas perfectamente orquestados por la fuerza de la oligarquía del grupo. El único ápice de independencia posible reside en la posible disonancia entre el grupo y el partido. Entre dos oligarquías”. No menos negativo le parece el desarrollo del llamado Estado de las Autonomías, una “expresión -dirá- en sí ya contradictoria”; cuya regulación equivale a “un auténtico desguace del Estado”. “Se ha caminado -concluye- mucho más allá y con mucho más peligro. Sobre todo, equiparando nacionalismos tardíos construidos desde el particularismo (que es siempre menor y excluyente), con el nacionalismo que ha nacido del universalismo”. Por todo ello, Ramírez denuncia “la estólida España de nuestros días” y “su muy escaso nivel cultural”⁴⁴.

⁴² Juan José GARCÍA ESCRIBANO y Pilar ORTIZ, “Los españoles ante la política y las instituciones de la democracia representativa” en Antonia Martínez (ed.), *Representación y calidad de la democracia*. Madrid, 2006, pp. 71-72.

⁴³ Luis DE VELASCO y José Antonio GIMBERNAT, *La democracia plana*. Madrid, 1999, pp. 55 ss.

⁴⁴ Manuel RAMÍREZ, *España de cerca. Reflexiones sobre veinticinco años de democracia*. Madrid, 2003, pp. 52-57, 78-80. *Siete lecciones y una conclusión sobre la democracia establecida*. Madrid, 2006, pp.

Más incisivo se muestra el filósofo Gustavo Bueno, en su denuncia de la “democracia realmente existente” y del “fundamentalismo democrático”. Para el autor de *Teoría del cierre categorial*, la democracia es una ideología más, ya que no existe “una realidad social que corresponde al “pueblo” en cuanto titular de la soberanía de la sociedad política ni existe ninguna voluntad general cuando se establecen los consensos electorales”. La democracia es la ideología que corresponde a la “sociedad de mercado pletórico”, fundada “no tanto en la igualdad cuanto en la desigualdad entre bienes ofrecidos (mercancías, incluyendo en esta rúbrica la fuerza de trabajo) y compradores (consumidores usuarios) de esos bienes”. En ese contexto, el individuo no decide como tal; quienes deciden son las “estructuras supraindividuales que moldean las decisiones de sus propios individuos”. En el caso concreto español, la transición fue “una formalidad de homologación política que España tuvo que asumir para entrar en el club europeos”; y que “para una gran parte de la población, continuaba igual o peor la situación y, en todo caso, como continuación de la vida cotidiana de la época anterior, en la que la dictadura no era percibida como tal por la inmensa mayoría de la población, aunque sí por la minoría, aunque relativamente amplia, de los exiliados, encarcelados, proscritos y familiares que no se habían adaptado (como fue por lo demás lo más frecuente) a la nueva situación”. Así, pues, las democracias realmente existentes era, en el fondo, “plutocracias u oligarquías”, “partitocracias”, “en las que los individuos propiamente dichos carecen de toda capacidad de iniciativas”⁴⁵. La democracia parlamentaria de partidos tenía por base “listas cerradas y bloqueadas” lo que hacía que el poder de los ciudadanos fuese “muy pequeño, porque el individuo elector depende de las cúpulas de los partidos y de la eventualidad de que un partido político determinado se haga con el poder, sin perjuicio de su falta de proyectos o de sus proyectos puramente utópicos y, por decirlo así, frívolos”. Bueno es muy crítico con el Estado de las Autonomías, por su evidente devaluación del hecho nacional español, que “sólo un imbécil, o lo que es peor, un traidor que disimula sus intenciones puede seguir sosteniendo, en nombre de la armonía de civilizaciones, de los pueblos y de las naciones”. El auge de los nacionalismos particularistas se encuentra, a su juicio, directamente relacionado con las apetencias materiales de “las clases políticas respectivas que recibirían honores de Jefe de Estado (ellos y los de su esposa o pareja) en lugar de recibirlos como presidentes autonómicos”. Y presagia que la nueva ofensiva nacionalista y la reforma de los estatutos de autonomía contribuirá a una mayor oligarquización del sistema político: “La libertad positiva, el poder de los ciudadanos en un democracia repartida en comunidades autónomas, con estatutos blindados y bloqueados respecto de las demás comunidades autónomas y del cuerpo electoral de la Nación, será todavía menor en la práctica que la que podría corresponderle en la época de la dictadura”⁴⁶.

Alejandro Nieto, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad Complutense, sí hizo mención a Fernández de la Mora; y no dudó en calificar de “descarado y certero” el contenido de *La partitocracia*. Y es que Fernández de la Mora se había atrevido a plantear un

66 ss, 83 ss. Con respecto a la partitocracia, se ha pronunciado igualmente con suma dureza la filósofo Adela Cortina, al analizar la actuación del conjunto de las fuerzas políticas en la tristemente célebre Comisión del 11-M y algunas medidas del gobierno socialista: “La democracia de partidos hace aguas en nuestro país. Hay que cambiarla, porque un poder focalizado lleva a que los políticos digan “A” solo porque el otro dice “B”, para ganar votos y ampliar cuota de poder. El ejemplo más actual es el trasvase del Ebro: la decisión política se ha tomado exclusivamente en función de llevar la contraria al otro partido sin seguir ideología política alguna” (*ABC*, 26-VII-2004, p. 55).

⁴⁵ Gustavo BUENO, *Panfleto contra la democracia realmente existente*. Madrid, 2004, pp. 192 ss.

⁴⁶ Id.: *Zapatero y el pensamiento Alicia. Un presidente en el País de la Maravillas*. Madrid, 2006, pp. 267-268, 298. *España no es un mito*. Madrid, 2005, pp. 77 ss.

tema “tabú” para el régimen político actual. “Declarar un tema tabú -denuncia Nieto- es la última defensa de un sistema que se considera tan vulnerable que no acepta la discusión y que, además, no repara en poner en entredicho, y sin posibilidades de defensa, a quienes pisan -como ahora se dice- un terreno políticamente incorrecto”. Para Nieto, no existe la menor duda de que “la pregonada democracia es en realidad una partitocracia”, que descansa fundamentalmente en la manipulación mediática. Con respecto al Estado de las autonomías, opina que su auténtico rostro es “una patente de corso, una carta de seguridad para la clase política dirigente; una esfera, en otras palabras, de inmunidad y de impunidad; el logro de “un ámbito de poder que podría rentabilizarse electoral y personalmente”. Nieto tuvo la osadía de aplicar el esquema realista de Ferdinand Lassalle a la Constitución de 1978. A la altura de 2012, el régimen había perdido, a su juicio, su “sacralidad inicial”. “Primero se constató que el pretendido consenso no era tal puesto que todas las cuestiones importantes han quedado pospuestas. Luego, se pusieron en duda los pilares en que se apoyaba –nación, nacionalidades, autonomía, soberanía, ciudadanía, monarquía- así como el alcance de todos y cada uno de los derechos fundamentales. Y lo peor vino cuando se analizó el grado de aplicación de los principios. Porque resultó que la separación de poderes no existía, que los derechos fundamentales no estaban garantizados por los tribunales; que los partidos políticos eran instrumentos de oligarquías cerradas; que los órganos constitucionales –el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo- no funcionaban; que la Administración de Justicia se había derrumbado; que en las deliberaciones de las Cortes se practicaba sistemáticamente el absentismo y el rigor partidista; que el Senado era un instrumento inútil; que el régimen electoral era injusto, etc, etc”. Como hubiera dicho Lassalle, el texto constitucional del 78 era “una hoja de papel”, mera cobertura de los poderes sociales reales, es decir, los sindicatos, los partidos políticos, la prensa y la banca⁴⁷.

De esta tortuosa realidad parece haberse enterado incluso un político profesional como el socialista Joaquín Leguina, quien no dudó en denunciar “la reforma masiva de los Estatutos de Autonomía en España” que, entre otras cosas, pone de manifiesto “el divorcio, que amenaza ser definitivo, entre los actores políticos y los intelectuales”. Y es que una de las características esenciales de la nueva clase política es que pretende gobernar “con criterios adánicos” y con “la sordera absoluta” frente a “la multitud de argumentos contrarios y de críticas razonadas en contra de ese disparate jurídico-político que ha constituido la elaboración del nuevo Estatuto de Cataluña”, que conduce a “la desaparición del Estado tal como se concibió, mal que bien, durante la transición democrática”. Leguina relaciona este proceso con los intereses de “los distintos partidos (nacionalistas o no) y las correspondientes burocracias entre las cuales es preciso señalar un nuevo actor: los liderazgos o, si se quiere, las burocracias intrapartidarias nacidas al socaire de la propia descentralización política”⁴⁸.

4. ¿QUÉ HACER? ALTERNATIVAS

Volvamos a Fernández de la Mora. Como ya hemos señalado, el autor de *El crepúsculo de las ideologías* no se refugió en una utopía retrospectiva, en la inoperante nostalgia o en el

⁴⁷ Alejandro NIETO, *El desgobierno de lo público*. Barcelona, 2008, pp. 64, 113 ss. Véase igualmente, Alejandro NIETO, Epílogo a *¿Qué es una Constitución?*, de Ferdinand Lassalle. Barcelona, 2012, pp. 157-158, 160-161.

⁴⁸ Joaquín LEGUINA, Prólogo a *El Estado fragmentado. Modelo austrohúngaro y brote de naciones en España*, de Francisco Sosa Wagner e Igor Sosa Mayor. Madrid, 2006, pp. 11 ss.

catastrofismo; tampoco cayó en la misantropía. Luchó hasta el fin, en un contexto muy desfavorable. Y, frente a los problemas suscitados por la partitocracia y el secesionismo rampante, fue capaz de elaborar alternativas concretas. En primer lugar, planteó valientemente el tema de la viabilidad de la institución monárquica, ante los nuevos retos sociales y políticos. El desarrollo de los acontecimientos había puesto en cuestión su anterior monarquismo. A la hora de garantizar un poder independiente de los partidos, la Monarquía no era ya una alternativa viable. Tal función estuvo asegurada mientras no se discutía ni del derecho divino de los reyes, ni el automatismo hereditario. Pero, cuando a partir sobre todo de la Revolución francesa, aquellos principios dejaron de poseer vigencia social y se generalizó la amenaza de destronamiento, los monarcas optaron por apoyarse en sectores políticos y comprometerse con sus intereses, es decir, perdieron la independencia política y la presunta disposición para la función arbitral”. A su juicio, el último intento de fundar una Monarquía con auténtica potestad política fueron las Leyes Fundamentales del régimen de Franco; pero, señalaba Fernández de la Mora, “el propio monarca tomó la iniciativa de derogarlas para sustituirlas por una Constitución que convertía a la Corona en una institución puramente representativa y sin facultades decisorias”. Privada de poder político, la Monarquía carecía, en el fondo, de función social específica. La función espectacular, de boato y brillantez, podía ser ejercida por personas ajenas a la realeza, como los artistas, los aristócratas, los empresarios, los líderes mediáticos, etc. La ejemplaridad moral era ya extremadamente difícil, dadas “las posibilidades hedonísticas que la sociedad ofrece a la realeza”, y la influencia de los medios de comunicación de masas impedía, como demostraba la experiencia británica, “mantener cortinas de silencio sobre las conductas regias”. La tercera posibilidad era la de asumir el papel moderador en los conflictos de poderes; pero los monarcas meramente simbólicos rehuían la acción política que comprometía su “neutralidad”; lo que resultaba esencialmente apolítico, porque moderar es una forma de comprometerse, aunque sea levemente y entraña desgaste, como el de Alfonso XIII o Humberto de Italia. ¿Podía el monarca ser símbolo de la unidad nacional?. La respuesta era negativa, porque tal función implicaba frenar “las tendencias autonomistas y separatistas”; en esa materia, el *laissez faire* era “la negación de la función unitiva”. Además, la idea de que un monarca podía determinar la integración de pueblos respondía a “una concepción patrimonial de la realeza como propietaria de los territorios bajo su jurisdicción”; algo que, por su anacronismo, carecía de “sentido práctico y teórico”. Todo ello demostraba la inviabilidad de la Monarquía; y es que la partitocracia tan sólo toleraba “una Corona meramente suntuaria”. La única alternativa correctora de la partitocracia era la República presidencialista, cuya principal virtud era que su legitimidad procedía de la “elección popular y no del nombramiento parlamentario”; lo que hacía posible que, una vez llegado al poder, el Presidente podría ejercer su magistratura con independencia de los partidos; y, por tener una plena base territorial, anular los brotes secesionistas. Al mismo tiempo, podría asegurar la independencia entre el poder ejecutivo y el legislativo, así como limitar la intromisión de ambos en la función judicial. De la misma forma, entraba en sus posibilidades eliminar la inestabilidad gubernativa y los débiles gobiernos de coalición, a veces subordinados a las minorías. Y concluía: “El presidencialismo es una especie de monarquía temporal electiva en la que el Jefe del Estado desempeña una función arbitral

entre las oligarquías aspirantes al poder y en el seno de su propia oligarquía, parcialmente técnica. Al término del mandato, el arbitraje retorna al censo electoral”⁴⁹.

Junto al presidencialismo, Fernández de la Mora propugnó un amplio abanico de medidas rectificadoras de los abusos partitocráticos:

1. independencia recíproca del poder legislativo y el ejecutivo;
2. democratización interna y transparencia financiera de los partidos, ambas reguladas por ley, y controladas por el poder judicial;
3. ruptura del monopolio partitocrático de la representación política, facilitando las candidaturas independientes, prohibiendo la disciplina de partido, y asegurando el voto secreto en todas las asambleas;
4. recurso al referendun en términos redactados clara e imparcialmente por el poder judicial y con una participación mínima para que sea válido;
5. fiscalización escrita anual del patrimonio de los miembros de la clase política, controlada por los jueces;
6. fijación de límites constitucionales a los poderes hacendísticos del gobierno, prohibiendo, salvo en casos de guerra, el déficit, los impuestos confiscatorios, la política monetaria inflacionista y la emisión de deuda pública que no fuese destinada a inversiones rentables capaces de amortizarla a plazos;
7. exigencia de mayoría de dos tercios para la legislación presupuestaria y fiscal;
8. constitución de órganos de selección y promoción de los jueces por el propio poder judicial con preceptiva inamovilidad de los magistrados, salvo a petición propia; incapacitación vitalicia para el ejercicio de la función pública al que mienta públicamente en materia de su competencia, incumpla el compromiso electoral o incurra en peculado o tráfico de influencias;
9. selección de todos los funcionarios públicos por oposición, y necesidad de que, excepto los electivos, los altos cargos ministeriales sean designados entre funcionarios de los distintos cuerpos que reúnan ciertas condiciones de antigüedad y méritos;
10. tipificación como delitos de toda noticia inductora de error o falsa por un medio de comunicación de masas que no sea espontáneamente rectificadora de inmediato, e incapacitación vitalicia del responsable para ejercer la función informativa;
11. ningún cargo político electivo debía ser retribuido, aunque podría disponer de un límite de gastos de representación que habrían de ser justificados ante la Inspección de Hacienda;
12. subsidiariedad; selección escalonada de los candidatos a cargos electivos por las bases de sus respectivos cuerpos intermedios, sean partidos o corporaciones⁵⁰.

Al lado de esta exhaustiva lista de medidas regeneradoras, Fernández de la Mora contempló el neocorporativismo como correctivo a la degeneración partitocrática de la democracia liberal.

⁴⁹ Gonzalo Fernández de la Mora, “La Monarquía hereditaria”, en *Razón Española* Nº 78, julio-agosto de 1996, pp. 7-16. “La crisis de la Monarquía británica”, en *Razón Española* Nº 62, noviembre-diciembre de 1993, pp. 321-324. “Monarquía y nacionalidad”, en *Razón Española* Nº 115, septiembre-octubre de 2002, pp. 195-197.

⁵⁰ Id.: “Las contradicciones de la partitocracia”, en *Verbo* Nº 291-292, enero-febrero de 1991, pp. 84-90.

Su renovado interés por el organicismo krausista no tuvo un contenido meramente histórico, sino que fue producto de la búsqueda de un modelo corporativo compatible con el pluralismo político: “La representación partidocrática y corporativa son compatibles, ya en una cámara única, ya en cámaras diferentes. En rigor, son complementarias (...) La representación partidocrática tienden a ser oligopolista y cerrada, mientras que la corporativa tiende a ser pluralista y abierta”⁵¹. Fernández de la Mora no identifica únicamente este corporativismo pluralista con el krausismo y sus herederos de la Institución Libre de Enseñanza, sino igualmente con el defendido por los conservadores y liberales de la Restauración como Maura, Canalejas o Moret ⁵². Las ventajas del neocorporativismo radicaba en su capacidad de representación de los intereses sociales “despersonalizados, duraderos y compatibilizables de una corporación concreta”. En ese sentido, los diputados corporativos, al no estar sujetos a la disciplina de partido, gozaban de “autodeterminación” y “cuando parecen ser egoístas están defendiendo los intereses de sus compañeros de actividad”; lo que les permitía “negociar, ceder e integrar sus intereses dentro del bien común”. Además, los representantes corporativos son “profesionales de actividades sociales distintas de la pura política, por lo que pueden pronunciarse en conciencia sin temor a caer en el desempleo sin pierden su representación”. El neocorporativismo tendía a “despolitizar los conflictos”, porque reducía “el número de participantes en la controversia y en la tácticas utilizables”. El conflicto corporativo, al plantearse y resolverse a nivel de elites, tendía a “objetivarse y a desideologizarse, o sea, a racionalizarse”⁵³.

Otro correctivo antipartidocrático era la cooptación, es decir, “el acto por el cual una persona es designada para ocupar un puesto con un rango determinado por un grupo dentro del círculo de su competencia”. Un procedimiento que poseía claras ventajas sobre el sistema de sufragio popular. En primer lugar, porque el sujeto pasivo no era aupado desde abajo, sino “desde arriba, por los que serían sus pares o superiores”. Además, sus promotores tenían “una relación personal con el designado, mientras que en el sufragio popular el promotor, que es el censo electoral, tiene una estructura impersonal: el votado desconoce a la mayoría de los votantes y éstos suelen tener de él una artificiosa imagen mediática”. Por otra parte, el número de cooptantes es “limitado y estable”; mientras que el censo electoral es “abierto y en permanente cambio”. Y, en definitiva, el sufragio popular resulta “heterónimo”, porque depende de “una norma electoral exterior, mientras que la cooptación es autónoma ya que el ordenamiento que la determina se lo dan a sí mismos los cooptantes”. Fernández de la Mora ve como ejemplos sociales de este método de selección de elites las reales academias, los institutos y asociaciones científicas, las sociedades anónimas, los cuerpos de administración del Estado, las universidades, las órdenes religiosas y los partidos. De todos los métodos de selección política y social, la cooptación era “el de mayor densidad racional”, porque los que deciden son “personas especialmente

⁵¹ Id.: *Los teóricos izquierdistas de la democracia orgánica*. Barcelona, 1985, p. 21 ss.

⁵² Id.: “La democracia orgánica en el municipio español”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* N° 62, 1985, pp. 92-98.

⁵³ Id.: “Neocorporativismo y representación política”, en *Razón Española* N° 16, marzo de 1986, pp. 162-164. Con Fernández de la Mora ha coincidido Manuel Ramírez en su valoración del neocorporativismo como correctivo a la partidocracia. En ese sentido, se mostraba partidario de introducir en el sistema político “ciertas dosis de corporativismo”; lo que significaría “incorporar en la vida política un sentido más amplio del pluralismo que se expresa no únicamente por los partidos políticos, sino por la amplia red de asociacionismo, instituciones o entidades que reflejan y expresan y defienden sus legítimos intereses” (Manuel Ramírez, *España de cerca. Reflexiones sobre veinticinco años de democracia*. Madrid, 2003, pp. 65 ss.; y *Siete lecciones y una conclusión sobre la democracia establecida*. Madrid, 2006, pp. 57 ss.).

capacitadas para la elección que les compete”; porque son “varios, lo que permite que se produzca un contraste de pareceres entre una minoría cualificadas”; porque poseen “un conocimiento directo e incluso personal de los candidatos”; porque tienen un “interés propio y corporativo en acertar eligiendo al más adecuado para un fin propuesto”; y porque “pueden utilizar técnicas muy amplias para convocar y bastante precisas para examinar”. La cooptación más problemática era la que tenía lugar en el seno de los partidos políticos, ya que su principal finalidad es “la disciplina de partido; en lugar secundario la categoría intelectual y moral”; lo que llevaba a la preferencia por “personas mediocres y adaptables”⁵⁴.

Con respecto al problema nacional, Fernández de la Mora se mostraba muy pesimista. Y es que en su desarrollo se unían dos procesos contradictorios. De un lado, consideraba que los días del Estado-nación estaban contados; se asistía “al final de un ciclo histórico”. Y ello por cuatro causas principales: “la disolución de la soberanía, la mundialización de ciertos problemas, el fracaso de la empresa pública, y la fragmentación de la conciencia nacional”. Y señalaba: “Los tres primeros fenómenos tienden a una mayor racionalización de la convivencia; el cuarto es políticamente involutivo”. Porque los nacionalismos perseguían “institucionalizar un egoísmo colectivo”⁵⁵. Fernández de la Mora seguía pensando que la Constitución de 1978 había abierto el camino a la hegemonía de los nacionalismos periféricos, ya que favorecía la construcción de “una serie de mini Estados”; la “desnacionalización cultura”, a través de la imposición de las lenguas locales y la invención de tradiciones autonómicas, cuyo objetivo era “atomizar y descontextualizar el pasado y, en ocasiones, a deshispanizarlo”. Este proceso de desnacionalización tenía su complemento en la adhesión a las instituciones europeas, que, junto a sus claras consecuencias positivas en el ámbito económico, contribuía negativamente a la pérdida de la conciencia nacional unitaria. Otro factor de singular importancia era el demográfico. España tenía las tasas de natalidad más bajas del mundo; y se enfrentaba a inmigraciones masivas, con el agravante de que los inmigrantes de origen musulmán eran “culturalmente inasimilables”. Y advertía: “En 2050 es probable que uno de cada cuatro habitantes de España rece en árabe y adapte su vida al Corán. A la desnacionalización autonómica y paneuropea se suma la estrictamente demográfica. En tales circunstancias, una conciencia nacional española sería sectorial e insuficiente para mantener la españolidad cultural”⁵⁶.

Para Fernández de la Mora, la situación ideal sería “el racional fortalecimiento de la unidad nacional para proyectarla sobre una solidaridad planetaria” “Desde mi juventud -dirá- he sido paneuropeísta por razones éticas y pragmáticas, y ahora lo soy más que nunca. Sean bienvenidos los nacionalismos culturales, enriquecedores de la variedad creadora; pero los nacionalismos políticos son factores negativos en el progreso hacia la imperativa solidaridad humana”. A ese respecto, el camino pasaba, a su juicio, por “la unión económica europea, realizada con espíritu generoso y solidario a partir de un mínimo Estado, no más de los existentes”. Lo que implicaba una “acción reintegradora” a nivel cultural y político, sin la cual “el proceso se torna menos

⁵⁴ Id.: “Cooptación frente a sufragio universal”, en *Razón Española* N.º 54, julio-agosto de 1992, pp. 49-50, 51-52, 59-60.

⁵⁵ Id.: “Ética del nacionalismo” en *Razón Española* N.º 65, mayo-junio de 1994, pp. 309-310. “Allende el Estado moderno”, en *Razón Española* N.º 93, enero-febrero de 1999, pp. 7-21.

⁵⁶ Id.: “La desnacionalización de España”, en *Razón Española* N.º 118, marzo-abril de 2003, pp. 160-162.

reversible, salvo que los soberanos del gran Mercado impongan la inmutabilidad de las anteriores fronteras asociadas”⁵⁷.

5. COLOFÓN

Hace ya varios años que un importante sector de la izquierda intelectual y política viene sometiendo a crítica el proceso de Transición hacia el régimen de partidos. Su denuncia se ha centrado en una pretendida “transición inacabada”, en relación, sobre todo, a los nacionalismos periféricos, con una clara tendencia a satisfacer sus reivindicaciones mediante alternativas de carácter federal e incluso confederal; y a la llamada “memoria histórica”, valorando positiva y acriticamente la experiencia de la II República, al mismo tiempo que se demoniza de forma implacable y sin matices al régimen del general Franco. La acción política de José Luis Rodríguez Zapatero y de Pedro Sánchez Pérez-Castejón han ido en ese sentido. En un sector de la historiografía de izquierdas, el régimen del 78 se interpreta como una máscara encubridora de la continuidad de las elites políticas, sociales y económicas del franquismo, Monarquía incluida⁵⁸. La institución monárquica sufre un grave proceso de deslegitimación. Como ya previó Fernández de la Mora, Juan Carlos I no ejerció su función de ejemplaridad. En junio de 2014, se vio obligado a abdicar en su hijo Felipe VI. Su tormentosa vida privada y la corrupción económica que caracterizó a no pocos miembros de la familia real destruyeron lo que se ha denominado “el tabú real”⁵⁹. En febrero de 2014 salió a la luz un Manifiesto del Mundo Intelectual y Académico por la III República, el que se calificaba a la Monarquía de “obsoleta” y se le acusaba de haber sido impuesta por “el dictador”⁶⁰. Todo ello se ha visto agravado cuando el rey emérito abandonó España en agosto de 2020, ante nuevas acusaciones de corrupción económica.

Por otra parte, el modelo autonómico ha fracasado de forma evidente, como ha reconocido entre otros José Ramón Parada⁶¹; y denunció Fernández de la Mora. Lo cual se ha puesto aún más de relieve con el proceso secesionista catalán de 2017 y sus actuales secuelas.

Para colmo, al calor de la crisis económica y social que arranca de 2008, apareció una izquierda radical, representada luego por Podemos, cuyos primeros atisbos pudieron percibirse en los sucesos ocurridos en Madrid y otras ciudades españolas a partir del 15 de mayo de 2011, en los que se hizo explícito y visible el malestar de un importante sector de la población, sobre todo de una juventud que sufre el paro y la inseguridad vital. Uno de los lemas de aquel momento fue el de “No nos representan”⁶². Una auténtica bofetada a la partitocracia. De ese espíritu de rebeldía surgiría poco después VOX, como representación de los indignados de la derecha.

Todo ello se ha visto agravado aún más con la llegada al gobierno del socialista Pedro Sánchez, tras una exitosa moción de censura contra el ejecutivo de Mariano Rajoy, apoyada por la

⁵⁷ Id.: “La desnacionalización de España”, en *Razón Española* Nº 118, marzo-abril de 2003, pp. 160-162. Ética del nacionalismo”, en *Razón Española* Nº 65, mayo-junio de 1994, pp. 309-310.

⁵⁸ Véase Gonzalo PASAMAR, *La Transición española a la democracia ayer y hoy. Memoria cultural, política e historiográfica*. Madrid, 2019, pp. 170-199.

⁵⁹ Daniel BARREDO, *El tabú real. La imagen de la Monarquía en la crisis*. Barcelona, 2013.

⁶⁰ *Público*, 18-II-2014.

⁶¹ Jose Ramón PARADA, “El fracaso de la descentralización política”, en *Revista de Occidente* nº 416, enero 2016, pp. 5-39.

⁶² *Las voces del 15-M*. Barcelona, 2011, pp. 22 ss.

izquierda radical de Podemos y el conjunto de los partidos secesionistas y nacionalistas, incluido el proetarra Bildu. El gobierno de coalición PSOE/Podemos, cuya actitud rupturista se ha visto favorecida por la incidencia social de la pandemia del covid-19. De su ejecutoria podía deducirse incluso la incidencia de lo que Carl Schmitt denominó “revolución legal”, es decir, la transformación del régimen político desde el propio Estado⁶³. Lo cual se traduce en los continuos ataques a la Monarquía desde el ejecutivo; las medidas económicas de corte populista; la apelación a la constitución de una “nación de naciones” y a una república de carácter confederal; los proyectos orwellianos de “Memoria Democrática”; los evidentes intentos de control del poder judicial, la alianza con los partidos secesionistas, etc, etc.

En contraste, la derecha hegemónica representada por el Partido Popular ha sido incapaz, hasta ahora, de responder a tales desafíos. Su horizonte permanece anclado en el viejo paradigma de la “transición” y todo su cortejo ideológico-simbólico: el carácter “sacral” de la Constitución de 1978; la Monarquía parlamentaria como institución “ejemplar”; y la valoración positiva de sistema autonómico. Todo lo cual ha impedido la elaboración de auténticos proyectos de regeneración.

Y es que tal actitud significa ignorar el hecho de que la actual crisis nacional no es más que la consecuencia lógica del modelo político implantado en 1978. Rodríguez Zapatero y Pedro Sánchez no son, en ese sentido, la negación de lo que se ha venido a llamar el espíritu de la transición; significa, por el contrario, su radicalización. En este nuevo contexto, las críticas de Fernández de la Mora adquieren una indudable actualidad. Como hemos tratado de demostrar, no se trata de una crítica radical o utópica, sino serena y concreta. En ese sentido, los logros más destacados de Fernández de la Mora fue preservar su independencia intelectual y la defensa del decoro político. Por todo ello, su mensaje ha sido y es un antídoto saludable al superficial y acrítico optimismo dominante. La partitocracia, el peligro secesionista y la obsolescencia de algunas instituciones políticas son los principales, no los únicos, problemas a los que se enfrenta el actual régimen político español. De ahí que sea preciso seguir leyendo a Fernández de la Mora. Los acontecimientos más recientes han venido a demostrar que sus diagnósticos y sus alternativas regeneradoras distan mucho de haber perdido vigencia; y que los peligros que señaló son hoy más reales que nunca.

⁶³ Carl SCHMITT, “La revolución legal mundial”, *Revista de Estudios Políticos* nº 10, julio-agosto 1979, pp. 5-6.

PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN

La doble incitación de un editor y del momento me ha llevado a reelaborar un tema con el que no había perdido contacto desde que, hace más de quince años, dicté un curso de teoría general de los partidos políticos en la Universidad de Madrid. Entonces el asunto carecía de actualidad nacional, hoy la tiene insólita: más de quinientos partidos consumados o en formación acaba de enumerar un diario de la Corte.

Durante cuatro décadas y hasta hace muy pocos meses, sólo escuchábamos condenas de los partidos. Ahora, en idénticas tribunas y, con frecuencia, las mismas personas nos brindan oraciones apologéticas. Un viejo y entrañable amigo, que como diplomático ha vivido un cuarto de siglo en la Europa transpirenaica y demoliberal, me decía recientemente: “La más prodigiosa sorpresa de mis vacaciones en España ha sido comprobar que unos cuantos están persuadiendo a nuestro pueblo de que los partidos son el caviar del menú político”. Comparto el asombro y, en el marco del humorismo gastronómico, replicaría que el sistema de partidos es, simplemente, una especialidad de la culinaria constituyente que, como la tortilla sueca, no es lo que muchos se imaginan, y que, como la patata “souflé”, es más difícil de lo que promete el recetario.

En nuestros días, la vida del Derecho público y de las naciones se desenvuelve bajo el acusador o legitimador signo de la democracia. Y porque hay quienes afirman que sin partidos no existe la democracia, éstos se convierten en eje discursivo y en piedra de toque. No es precisamente así, puesto que, como denunció Ortega ante los estudiantes berlineses, la palabra “democracia” es una ramera que cohabita con varias significaciones. Hay la democracia popular o marxista, la inorgánica o partitocrática, la directa o plebiscitaria y la orgánica o tradicional. El pluripartidismo institucionalizado sólo es, pues, esencial a una de ellas. De ahí que el estudio de los partidos conlleve el análisis de uno de los cuatro arquetipos democráticos. Por cierto, que desde la desusada perspectiva partitocrática se revela muy nítidamente todo el modelo constitucional.

Cuando una minoría dirigente contempla la posibilidad de adoptar una institución, debe considerar su viabilidad, su verdad y su eficacia. En este tratado he prescindido del primer aspecto, porque es puramente prudencial y circunstancial; es algo que pertenece más al arte de la gobernación que a la sociología. Y aunque he abordado las otras dos dimensiones, he puesto el acento sobre lo factual – sobre lo que verdaderamente son los partidos- porque es lo más riguroso y lo más necesario en una época de publicidad alienadora.

La gigantomaquia de la razón consiste en deslindar la ciencia y el mito, la categoría y la anécdota, la experiencia y el deseo, la sustancia y el accidente, lo cierto y lo falaz, la realidad y la apariencia. Tal empresa es singularmente titánica en aquellas áreas del conocimiento en que ciertos intereses elitistas promueven sistemáticamente el engaño. Este es, por ejemplo, el caso de la magia y de la política, recintos del ensalmo y de la propaganda. En tales trances, el “logos” cobra, más que nunca, un porte inflexible, cisorio y desencantador. Por eso la vera

ciencia del Estado es, en gran medida, un operación desenmascaradora. Perforando el muro de las diatribas y de las sublimaciones, ¿qué aparece, exactamente, tras ese gran complejo jurídico que se denomina la democracia inorgánica o partitocrática? Esta es nuestra cuestión.

Madrid, 20 de noviembre de 1976

I. FUNDAMENTOS

1. LA ESTASIOLOGÍA

Para la rama de la ciencia que estudia los partidos políticos propuso Duverger el neologismo “estasiología”, derivado del griego *stasis*, que significa secta o bando. La denominación me parece útil⁶⁴. Los partidos políticos pueden ser estudiados con un método sociológico, es decir, descriptivo y esquematizador. Pero pueden considerarse igualmente con el método jurídico, o sea, interpretando y sistematizando las normas que regulan la materia. Y pueden ser analizados también con el método ético, o, lo que es lo mismo, valorando los datos y proyectando las estructuras estasiológicas convenientes. En el primer caso, el objeto formal es la realidad social; en el segundo, una realidad legal, y en el tercero, un imperativo moral. Estas tres perspectivas son complementarias, si bien las dos primeras son las más estrictamente científicas por su necesario empirismo fáctico. Son, además, las dominantes en las páginas que siguen, donde sistemáticamente se evitan los juicios generales de valor.

El interés por los partidos es remoto: en los primeros historiadores griegos hay abundantes noticias sobre el fraccionamiento de las posiciones políticas. Pero el análisis circunscrito y metódico de los partidos se inicia a mediados del siglo XIX, es decir, cuando empiezan a cobrar importancia las investigaciones sociológicas, y cuando la implantación del Estado demoliberal convierte a los partidos políticos en una pieza axial de la gobernación de los pueblos. La precoz madurez de la democracia norteamericana explica que su gran descubridor, Alexis de Tocqueville, sea el primero que, en su inmortal *De la démocratie en Amérique* (1835), consagra un capítulo descriptivo y crítico a los partidos. En 1842, Federico Rohmer escribe en el *Beobachter aus der oestlichen Schweiz* una serie de artículos en los que formula una clasificación sociológica de los partidos. Poco después, su hermano Teodoro publica el volumen *Friedrich Rohmers Lehre von den politischen Parteien* (1844), luego reimpresso, con el que se inaugura la bibliografía específica del tema. De esta precursora obra hay un eco hispano en el trabajo de José del Perojo *Teoría de los partidos políticos*⁶⁵. España está presente en el nacimiento de la estasiología con una serie de estudios de Jaime Balmes⁶⁶, entre los que destaca el titulado *Origen, carácter y fuerza de los partidos políticos* (1844). En 1855, el fértil doctrinario español Andrés Borrego publicó su obra más original y lograda: *De la organización de los partidos políticos en España*, enteramente desconocida fuera de nuestras fronteras, y hasta hace muy pocos años también entre nosotros⁶⁷. Es un estudio realista, inteligente y renovador,

⁶⁴ DUVERGER, Mauricio: *Les partis politiques*, 2ª ed., París, 1954. pág. 462.

⁶⁵ PEROJO, José del: “Teoría de los partidos políticos”, en *Ensayos sobre el movimiento intelectual en Alemania*, Madrid, 1975, págs. 243-331

⁶⁶ FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo “La crítica Balmesiana del Estado demoliberal”, en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, septiembre de 1974, págs 5-26

⁶⁷ FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo: “La estasiología en España”, en *Revista de Estudios Políticos*, Marzo de 1961, págs 354-361. Vid Apéndice

aunque de conclusiones más bien negativas y pesimistas respecto al régimen de partidos en España. El gran Federico Julio Stahl, que en su *Staatlehre auf der Grundlage christlicher Weltanschauung* (1837) había dejado intacta la cuestión, la abordó con especial consideración de la circunstancia alemana en una serie de conferencias *Sobre la situación de los partidos en el Estado y en la Iglesia* publicadas después de su muerte, en 1861. Gaspar Bluntschli, en su obra *Charakter und Geist der polistischen Parteien* (1869), expuso el estado de la cuestión, y desarrolló una teoría general de los partidos más bien apologética, e interesante porque llevó a sus últimas consecuencias el criterio ordenador de Rohmer, es decir, el paralelismo entre el espíritu radical y la niñez, el liberal y la juventud, el conservador y la madurez, el absolutista y la ancianidad. De este importante trabajo se publicó un amplio resumen en España⁶⁸. Luego, el propio autor incorporó estas conclusiones a uno de los más originales capítulos de su gran tratado, pronto vertido a nuestra lengua⁶⁹. Nuestros compatriotas siguen interesándose por el tema y, en 1876, Gumersindo de Azcárate publica en la *Revista de España* un extenso trabajo: “Los partidos políticos”⁷⁰, que significa un retroceso respecto a Borrego, porque el enfoque de Azcárate es más bien idealista y dogmático. La primera aportación italiana al tema fue la de Marco Minghetti, jefe del partido conservador, titulada *I partiti politici e l'ingerenza loro nella giustizia e nell'amministrazione* (1881), obra rotundamente acusatoria y que gracias a Azcárate, que le dedicó un estudio, tuvo repercusión en nuestro país⁷¹. Importante y precursora, a pesar de ceñirse a los datos norteamericanos, es la obra de James Bryce *The American Commonwealth* (1889). Poco después, el conde de Romanones daba a las prensas su obra juvenil *Biología de los partidos políticos* (1892), que representa un avance muy considerable, a pesar de que toda su interpretación arranca de un biologismo sociológico, entonces dominante. En 1902, Joaquín Costa publica, en colaboración con otros autores, *Oligarquía y caciquismo*, un trabajo capital, pronto reimpreso, pieza esencialísima de la ciencia estasiológica, y en el que se adelanta a Michels. Al filo del nuevo siglo aparece, en dos volúmenes, el famoso tratado de M. Ostrogorski, *La démocratie et l'organisation des partis politiques* (1900), pronto reeditado y vertido a otros idiomas. Con este libro, que propone la sustitución de los grandes partidos permanentes y muy organizados, por corrientes temporales y de objetivo muy concreto, se cierra la primera época de la estasiología.

La segunda época se inicia con la imperecedera monografía de Roberto Michels *Zur soziologie des Parteiwesens in der modernen Demokratie* (1924), traducida a varias lenguas e ininterrumpidamente reimpresa hasta nuestros días. La madurez de la nueva disciplina la marca la aparición del libro de Mauricio Duverger *Les partis politiques* (1951), muchas veces reeditado en casi todas las lenguas cultas. Esta obra es todavía hoy el tratado más importante que existe sobre la materia. La bibliografía, especialmente

⁶⁸ PEROJO, *op. cit.*, *loc. cit.*

⁶⁹ BLUNTSCHLI, Gaspar: *Derecho público universal*, 4 vols Madrid, 1917, 2ª ed., Madrid, 1917, vol. II, págs. 260-299.

⁷⁰ AZCÁRATE, Gumersindo de: “Los partidos políticos”, en *Estudios filosóficos y políticos*, Madrid, 1877, págs. 209-268.

⁷¹ AZCÁRATE, Gumersindo de: *Tratados de política. Resúmenes y juicios críticos*, Madrid, 1883, págs. 57-91,

monográfica, aparecida en lo que va de siglo, rebasa ampliamente el millar de títulos. Entre los más recientes de carácter general destaca el antológico de Jean Charlot, *Les partis politiques* (1971). España, que contribuyó brillantemente a la primera elaboración de la disciplina, dejó de cultivar, salvo raras excepciones⁷², tan importante sector de la sociología política.

2. EL PARTIDO POLÍTICO

La discusión en torno al concepto de partido político es dilatada en el tiempo y rica en discrepancias. ¿Por qué tan prolongadas disparidades, si se trata de definir una realidad muy concreta y fácilmente identificable? Porque los sociólogos suelen centrar su análisis sobre los partidos más representativos de su tiempo. Esto explica que no caractericen al partido en general, sino a una forma determinada, quizás la más evolutiva. Son, ciertamente, descripciones empíricas y fundadas en los hechos; pero que no son válidas para el género, sino para sus especies. Los viejos historiadores aluden a los partidos en los imperios y en las ciudades del mundo antiguo. Ninguno de estos fenómenos, por remoto que sea, puede quedar al margen de la definición.

⁷² Entre los especulativos destaca el estudio de L. LEGAZ: "Partido y Estado" en *Introducción a la teoría del Estado nacional-sindicalista*, Madrid, 1940, págs 125-189. Entre los descriptivos sobresalen el de M. ARTOLA: *Partidos y programas políticos*, 2 vols, Madrid, 1974, que se extiende de 1808 a 1936; el de J.A. IVORRA: *El origen del derecho de asociación política*, Valencia, 1974, ceñido al trienio liberal 1820-1823; el de A. GIL NOVALES: *Las sociedades patrióticas*, 2 vols, Madrid, 1975, que se refiere al mismo periodo que el anterior; el de M. CUADRADO: *Elecciones y partidos políticos de España*, 2 vols, Madrid 1969, que cubre la etapa 1886-1931; el de J. TUSELL: *Sociología electoral de Madrid*, que abarca de 1903 a 1931; el del mismo autor: *La Segunda República en Madrid*, 1969; y el de I. MOLES: *El sistema de partidos políticos en Cataluña*, Barcelona, 1969, relativo al quinquenio 1931-1936. Para más información bibliográfica, véase mi trabajo *La estasiología en España*, citado en la nota 4 y parcialmente reproducido como apéndice a este volumen